

ORDENANZA 1.807

VISTO

el Convenio N° 2016-01098597 celebrado entre la Municipalidad de Avellaneda y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio Del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, de fecha 25 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

que, mediante dicha normativa, se asigna a este Estado Municipal una suma de Pesos cuarenta y un millones veinte mil doscientos cincuenta y tres, los que deberán ser afectados a obras de infraestructura y actividades sociales a ejecutarse en el Barrio Cooperación de nuestra ciudad;

que, el citado convenio contempla un cronograma de pagos de cuatro desembolsos, de los cuales, el primero está estipulado en la suma de Pesos diez millones doscientos cincuenta y cinco mil sesenta y tres c/25/00, y se efectuará a la brevedad;

que, en el contexto reseñado, se han concebido obras tales como el pavimentado de Calles públicas, alumbrado público, saneamiento, salón de usos comunitarios, playón deportivo; actividades sociales, entre las más relevantes;

que a efectos de encauzar correctamente el ingreso y su posterior egreso de los fondos aludidos, conforme la normativa específica en materia contable, corresponde ingresar dicho capital al patrimonio Municipal a efectos de su correcta contabilización y posterior imputación de los gastos que se efectúen con los mismos;

que en tal objetivo, teniendo los fondos en cuestión una afectación específica cabe, mediante la normativa especial que lo determine, crear la Partida Presupuestaria correspondiente que refleje el ingreso de los mismos (art. 9 Ordenanza N° 120/77 de Contabilidad) y paralelamente la que refleje los egresos en los conceptos ya referidos (art. 15 Ordenanza citada);

que a tales fines, cabe implementar la pertinente modificación de las correspondientes partidas del “Calculo de Recursos” y “Presupuesto General de Gastos” para el ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza 1770/15;

que, en tal sentido, cabe dictar la pertinente normativa lo que es atribución de esa autoridad municipal (arts. 10, 11 y 39 incs. 66) Ley 2756 –t.o.Decreto 67/85- y arts. 9, 15 y 47 y ss. Ordenanza 120/77);

que, la presente norma se dicta con el “*quorum*” y mayoría necesarias y suficientes (arts. 36 y 107 Ley 2756 precitada);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Modifícase el “Cálculo de Recursos” del Presupuesto para el Ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza N° 1.770 de fecha 23 de Diciembre 2015, incrementándolo en la suma de Pesos diez millones doscientos cincuenta y cinco mil sesenta y tres c/25/00 (\$10.255.063,25), los que se ingresan en la siguiente Partida: “C. TOTAL FINANCIAMIENTO”. Sub partida: “I. APORTES NO REINTEGRABLES”. Inciso: “17. Aporte Proyecto Mejoramiento Integral Barrio Cooperación”.

Artículo 2º): Modifícase el “Presupuesto General de Gastos” del Presupuesto para el Ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza N° 1.770 de fecha 23 de Diciembre 2015, incrementándolo en la suma Pesos diez millones doscientos cincuenta y cinco mil sesenta y tres c/25/00 (\$10.255.063,25), los que se imputarán en la siguiente Partida: “B. EROGACIONES DE CAPITAL”. Sub partida: “I. INVERSIONES REALES” Inciso: “02. Trabajos Públicos – Obras con Recursos Propios”. Sub inciso: “36. Proyecto Mejoramiento Integral Barrio Cooperación”.

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis.